

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominados "Alto Quillazu" de 28 Hás., 6,528 m². (Veintiocho Hectáreas Seis Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados), "San Inocente" de 4 Hás. 9,005 m². (Cuatro Hectáreas Nueve Mil Cinco Metros Cuadrados), "Primavera" de 218 Hás., 7,575 m². (Doscintas Dieciocho Hectáreas Siete Mil Quinientos Setenticinco Metros Cuadrados), "La Berbena" de 50 Hás. (Cincuenta Hectáreas) y "San Alejandro" de 4 Hás., 8,312 m². (Cuatro Hectáreas Ocho Mil Trescientos Doce Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°. — Declarar revertido al dominio del Estado los predios rústicos "Alto Quillazu", "San Inocente", "Primavera", "La Berbena" y "San Alejandro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01042-83-AG/DGRA.AR.

Lima, 9 de Noviembre de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San José" de 37 Hás., 3,300 m², "Aumento de la Lechería" de 22 Hás., "El Porvenir" de 51 Hás., 9,157 m², "Quintanilla" de 50 Hás., y "Gabriela" de 64 Hás., 0750 m², de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 231, 277, 594, 1312 y 64 de fechas 30 de Enero de 1961, 06 de Febrero de 1956, 31 de Mayo de 1949, 11 de Mayo de 1964 y 08 de Enero de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alberto Cárdenas Figueroa, Celsa Baumann Chávez, Al-

berto Cárdenas, Augusta Jungluth Alipazaga y Ricardo Vera Ramos, los Títulos de Propiedad Nos. 14348, 10799—A, 7207, 19078—A y 21230—A, sobre los predios rústicos "San José", "Aumento de la Lechería", "El Porvenir", "Quintanilla" y "Gabriela", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0023—83—DR—XV—P, 0025—83—DR—XV—P, 0026—83—DR—XV—P, 0027—83—DR—XV—P y 0028—83—DR—XV—P, todas de fecha 22 de Abril de 1983, la Dirección de la Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San José" de 37 Hás., 3,300 m². (Treintisiete Hectáreas Tres Mil Trescientos Metros Cuadrados), "Aumento de la Lechería" de 22 Hás., (Veintidós Hectáreas), "El Porvenir" de 51 Hás., 9,157 m². (Cincuenta Hectáreas Nueve Mil Ciento Cincuentisiete Metros Cuadrados), "Quintanilla" de 50 Hás., (Cincuenta Hectáreas) y "Gabriela" de 64 Hás., 0750 m². (Sesenticuatro Hectáreas Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°. — Declarar revertido al dominio del Estado, los predios rústicos "San José", "Aumento de la Lechería", "El Porvenir", "Quintanilla" y "Gabriela", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.